

NOTA DNC N° 11781 / 2018

Asunción, 13 de junio de 2018

Señora
Paola Ferreira, Directora de UOC
Unidad Operativa de Contrataciones
FONDEC
PRESENTE:

REF.: CONTRATACION DIRECTA PARA " Servicio de Catering" - ID 348995

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que del análisis realizado al mismo han surgido observaciones por las que no podrá ser difundido a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), conforme a las normativas vigentes, y que a continuación detallamos:

MOTIVO/S DE NO DIFUSIÓN

1. En atención a que requieren servicio de almuerzo, carnes asadas, bocaditos salados y dulces, refrigerios, recordamos a la convocante la vigencia de la Ley N° 6026/18 que reglamenta el PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, que en su art. N°206 establece:

Artículo 206.- Prohibese la provisión de almuerzo o plato terminado para los funcionarios administrativos de los Organismos y Entidades del Estado (OEE). La utilización de los servicios descritos en el Objeto del Gasto 284, "Servicios de Catering", será reglamentada por el Ministerio de Hacienda. No podrán suscribirse nuevos contratos hasta tanto sea emitida la reglamentación citada.

Y su correspondiente decreto reglamentario, el DECRETO N° 8452/2018

Art. 401.- El Servicio de Catering para reuniones o sesiones de autoridades de la Institución y del personal administrativo que, por la característica de prestación de servicios, requieran realizar "reuniones de trabajo en jornadas de labores continuadas" (reuniones de trabajo eventuales no habituales), podrán incluir únicamente la provisión de café, cocido y chipia. Asimismo, podrá ser contratado servicios de catering en el marco de eventos internacionales, recepciones, agasajos o refrigerios ofrecidos por autoridades de los Organismos y Entidades del Estado para casos de reuniones o eventos relacionados con actos o servicios de la Institución o que incluya participación extranjera, que podrán ser proveídos por proveedores de servicios o cocina.

En vista de que su Institución es el que se encuentra solicitando el servicio, se da a entender que el mismo ira destinado a las personas (Funcionarios) que se encuentran en dicho lugar. Por lo que si bien la convocante establece en su nota de Reparación que el servicio ira destinado a eventos por "Los 20 años de fundación del FONDEC", no tampoco especifica quienes serian las personas que podrán acceder al servicio de Catering.

Por otra parte, del mismo análisis hemos encontrado observaciones que debieran ser tenidas en cuenta, a fin de que el proceso en cuestión concluya sin mayores contratiempos, y que efectuamos seguidamente:

OTRAS OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES

1. Recordamos a la convocante lo establecido por la Circular N°25/17 la cual establece que LOS DOCUMENTOS REMITIDOS POR LAS ENTIDADES EN EL MARCO DE LA DIFUSION DE SUS PROCESOS DE CONTRATACIÓN SERÁN DE CARÁCTER PÚBLICO, solicitamos remitir nuevamente con el reparo las documentaciones de inicio de llamado para su publicación.

En este estado, le informamos que el SICP quedará disponible, a fin de que realicen las correcciones que crean pertinentes o bien remitan los descargos correspondientes a cada observación.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Maria E. Vallejos

Técnica Verificadora



Ruth Mendoza

Jefa de Dpto. de Contratación Directa